



DESPACHO ALCALDE
MUNICIPIO DE HONDA TOLIMA
Nit. 800.100.058-8



DECRETO No. 043
(18 de marzo de 2020)

POR EL CUAL SE ADICIONA EL DECRETO 042 POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARÓ EL ESTADO DE ALERTA AMARILLA Y SE ADOPTARON OTRAS MEDIDAS.

El Alcalde Municipal en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales previstas en el artículo 315, la ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, la Ley 1523 del 2012, la Ley 1801 del 2016 y las demás normas reglamentarias, complementarias, modificatorias y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto 042 del 17 de marzo de 2020 la administración municipal acogió medidas preventivas para la contención y evitar la expansión del coronavirus Covid -19

Que el virus COVID -19 de acuerdo a la información que ha sido publicada por el Gobierno Nacional ya se encuentra en nuestro país y actualmente existen contagios en la ciudad de Bogotá D.C, Neiva, Medellín, Barranquilla, Villavicencio, Cartagena, Cali, Pereira, Cajica y en el Departamento del Tolima con 1 paciente hasta el momento entre otras ciudades.

EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD, EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA FUNCIÓN PÚBLICA han expedido diversas circulares tendientes a establecer directrices o mecanismos con el fin de coadyuvar en la contención del covid-19 en sitios y eventos de alta afluencia de personas (*circular externa 005 de febrero 11 del 2020, circular conjunta 11 del 9 de marzo del 2020, circular externa 0078 del 10 de marzo del 2020, circular externa 0011 del 10 de marzo del 2020*)

El Gobernador de Tolima mediante Decreto No 293 de 17 de marzo del 2020 **DECLARÓ SITUACION DE CALAMIDAD PUBLICA EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA** ya que en la actualidad, y con la presencia del COVID-19 en el territorio Nacional, y que estamos enfrentando un grave riesgo en la salud y vida de todos los integrantes del territorio Nacional y como la información disponible sobre el COVID-19 es escasa hace impredecible su comportamiento, así como sus efectos sobre la salud de la población y sobre las actividades económicas, sociales y culturales.





DESPACHO ALCALDE
MUNICIPIO DE HONDA TOLIMA
Nit. 800.100.058-8



Que ante la declaratoria de calamidad pública y la declaratoria de alerta amarilla en el municipio, se hace necesario tomar medidas para la contención de este virus.

Y que de acuerdo a las solicitudes realizadas por el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres (CMGRD) y por ende;

En mérito de lo expuesto el Alcalde Municipal,

DECRETA

PRIMERO: ADICIONAR EL DECRETO 042 DE 2020 por medio del cual se **DECLARA LA ALERTA AMARILLA EN EL MUNICIPIO DE HONDA TOLIMA** en su artículo TERCERO, al cual se le adicionan las siguientes medidas:

3.8. DECLARAR TOQUE DE QUEDA en el Municipio de Honda en el horario comprendido entre las 07:00 pm y las 5:00 am, medida aplicable a mayores de 18 años, por lo que queda prohibida la circulación de personas en dicho horario, a partir de la fecha de publicación del presente decreto, lo anterior acogiendo las directrices del gobierno Departamental.

3.9. DECLARAR TOQUE DE QUEDA el en Municipio de Honda, de manera permanente para menores de 18 años y mayores de 60 años.

SEGUNDO: ADICIONAR EL DECRETO 042 DE 2020 por medio del cual se **DECLARA LA ALERTA AMARILLA EN EL MUNICIPIO DE HONDA TOLIMA** en su artículo CUARTO, al cual se le adicionan las siguientes medidas:

- 4.19. Se prohíbe el ingreso al Municipio de Honda área rural y urbana a las personas no residentes de manera permanente en el Municipio. La Alcaldía Municipal establecerá los protocolos y mecanismos de verificación de la presente medida.
- 4.20. Se dispone que las personas residentes de manera permanente o no, que hayan ingresado al municipio dentro de los quince (15) días anteriores a la vigencia del presente decreto, y los residentes permanentes que ingresen a partir de la fecha, se someterán a las medidas de aislamiento y contención preventiva establecidas por el Ministerio de Salud, haciendo uso de sus propios recursos y medios. La verificación del cumplimiento de la presente medida se efectuará por parte de la Secretaría de Salud Municipal y en caso de incumplimiento habrá lugar a la



www.honda-tolima.gov.co

secretariadehacienda@honda-tolima.gov.co - haciendacobros@gmail.com

Carrera 12 N° 12-17 Centro Honda Colombia

(057) + 8 2514333 - 317 367 0036





DESPACHO ALCALDE
MUNICIPIO DE HONDA TOLIMA
Nit. 800.100.058-8



- adopción de las medidas establecidas en el Código Nacional de policía y ordenamiento penal colombiano.
- 4.21. Se prohíbe a las personas, empresas y operadores de transporte intermunicipal que recojan y descarguen personas en el perímetro urbano y rural del Municipio, con excepción del Terminal de Transporte del Municipio de Honda.
 - 4.22. Se prohíbe la operación de ventas ambulantes en el Municipio de Honda y el expendio de todo tipo de víveres, bienes y /o servicios en esta modalidad. A excepción de productos no perecederos y debidamente empacados.
 - 4.23. Exhortar al Municipio de Guaduas para que, en el marco de su autonomía, disponga medidas análogas a las señaladas en el presente decreto, aplicables en la inspección municipal de Puerto Bogotá, en orden a preservar la vida y salud de sus habitantes, dada la proximidad de dicho centro urbano con el caso urbano del Municipio de Honda.
 - 4.24. Prohibir a las personas, empresas y operadores de transporte urbano individual tipo taxi, que presten servicio en el corregimiento de Puerto Bogotá, Municipio de Guaduas.
 - 4.25. Establecer como únicos puntos de paradero de taxis de servicio urbano individual, los siguientes: Terminal de Transporte de Honda, Plaza de Mercado, Hospital San Juan de Dios, Bahía sector Carmen con una limitación a dos vehículos por cada punto, con una limitante de máximo 2 vehículos por cada punto.

SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de su expedición y tendrá una vigencia hasta el 30 de marzo de 2020, sin embargo, la presente disposición podrá ser prorrogada en atención a la situación de salubridad pública que la motiva.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

RICHAR FABIAN SARDOZO CONTRERAS

Alcalde Municipio Honda

Proyectó y elaboró.

Leal Asesores y Consultores SAS



www.honda-tolima.gov.co

secretariadehacienda@honda-tolima.gov.co - haciendacobros@gmail.com

Carrera 12 N° 12-17 Centro Honda Colombia

(57) 317 367 0036

